



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2012)

Proceso No. 110013103036 2021 00166 00.

El juzgado niega las pretensiones contenidas en la demanda, como quiera que una vez verificada la actuación y el informe de radicación de radicación (archivo 7), junto con la demanda no se aportó ningún documento que preste merito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto y como quiera que el documento aportado como báculo de la ejecución no cumple con los requisitos de ley, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago deprecado por HMC HEALTH MARKETING CONSULTING S.A.S, contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, por las razones que anteceden.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. **15**
Hoy 5 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

RB

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

MORENO CARRILLO

DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3e8053ea95c3cb9ca21692a89e3f9187fd010c401ae1f92bf4e167475e28d4**
Documento generado en 02/05/2021 09:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>